



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

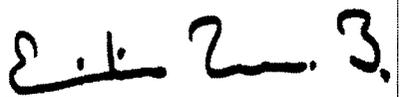
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900139 SEGUIDO CONTRA **LUZ MARINA SANCHEZ DE CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 26 DE MARZO DE 2021** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, MEDIANTE LA CUAL FUE DECLARADA RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE LA ABOGADA LUZ MARINA SÁNCHEZ CORTÉS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8/03/2023, PARA NOTIFICAR A **LUZ MARINA SANCHEZ DE CORTES** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **MARIA JOSE ROJAS CARDONA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Lady Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

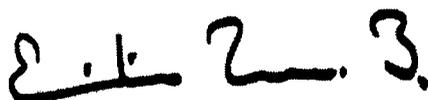
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

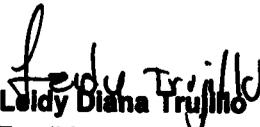
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907487 01 SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO FERNANDEZ RICAURTE**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOBA LEON BORJA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 5 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JUAN PABLO FERNÁNDEZ RICAURTE, DE TRANSGREDIR LOS DEBERES PROFESIONALES ESTIPULADOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LO SANCIONÓ DOS (2) MESES DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8/03/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN PABLO FERNANDEZ RICAURTE** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **YARINID QUINTERO SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201605989 seguido contra SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por queja formulada por OFICIO- JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el disciplinable, conforme a lo dicho. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia de 29 de septiembre de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al señor **SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ**, en su calidad de auxiliar de la justicia - secuestre, por la comisión de la falta **gravísima dolosa** prevista en el numeral 1° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con los artículos 398 (*peculado por uso*) y 454 (*fraude a resolución judicial*) del Código Penal y, en consecuencia, la **SANCIONÓ** con multa de diez (10) smimv para el año 2016, e **Inhabilidad general** por el término de diez (10) años para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/03/2023, para notificar a SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ - AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU APODERADA MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202001378 seguido contra FABIOLA URREA PINZON, por queja formulada por MANUEL TIBERIO BOLIVAR OSPINA, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 28 de julio de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de tres (3) años, a la abogada Fabiola Urrea Pinzón al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, en la modalidad de dolo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/03/2023, para notificar a FABIOLA URREA PINZON Y SU APODERADOS ALFREDO HUMBERTO TORRES GUTIERREZ, CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201800336 seguido contra FRANCISCO GONZALEZ CASTILLO, por queja formulada por ANA AMELIA SEGURA PEREZ, EZEQUIEL SEVILLA MONTERROSA, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – NEGAR LA NULIDAD** instaurada por el defensor de oficio del disciplinable, por las razones expuestas en la providencia. **SEGUNDO. - MODIFICAR** la sentencia proferida el 1 de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, la cual quedará así: **•ORDENAR** la terminación de la actuación disciplinaria respecto de las faltas contenidas en los artículos 33 numeral 9 y 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007, conforme lo expuesto en precedencia. **•CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado FRANCISCO GONZÁLEZ CASTILLO**, por quebrantar los deberes descritos en el artículo 28 numerales 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas consagradas en el literal c) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, en modalidad dolosa, y numeral 1 del artículo 37 *ibídem*, en modalidad culposa, conforme a las consideraciones expresadas en el cuerpo de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción de EXCLUSIÓN impuesta a **TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION**, conforme se expuso con antelación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/03/2023, para notificar a FRANCISCO GONZALEZ CASTILLO Y SU APODERADO JOSE PEREIRA LLAMAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponso Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201802199-01 SEGUIDO CONTRA **SANTIAGO ANDRÉS SANCHEZ QUINCHIA**, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR JOSE BRITO BALLESTEROS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINCHÍA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA A TÍTULO DE CULPA, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINCHÍA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901629-01 SEGUIDO CONTRA **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ARTURO CARDONA BEDOYA, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE MAYO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.664.138, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N° 221.138 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **IGNACIO ESNEIDER JARAMILLO TAMAYO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201401998-02 SEGUIDO CONTRA ANGELA MARIA AYALA PERDOMO, POR QUEJA FORMULADA POR MARCELA BEATRIZ HERRERA ALBA, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 31 DE MAYO DE 2018 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON CENSURA A LA ABOGADA ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ANGELA MARIA AYALA PERDOMO Y SU DEFENSOR CARLOS ANDRES VALENCIA ROMERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201900618-01 SEGUIDO CONTRA **MIRYAM DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MAGDA MILENA PINTO TORRES, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA **MIRYAM DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 37-1 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE CENSURA. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MIRYAM DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ** Y SU DEFENSOR **HERNANDO BOCANEGRA BERNAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900155 SEGUIDO CONTRA NAPOLEON BENITEZ BRICEÑO, POR QUEJA FORMULADA POR NUBIA HORTA VARGAS, CON FECHA QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DEL 26 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA NUBIA HORTA VARGAS EN CONTRA DE LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 5 DE MAYO DE 2021, PARA EN SU LUGAR RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR LA QUEJOSA CONTRA ESTE ÚLTIMO PROVEÍDO, EN EL QUE SE RESOLVIÓ TERMINAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO NAPOLEÓN BENITEZ BRICEÑO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08/03/2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. NAPOLEON BENITEZ BRICEÑO Y AL DR. CRIATIAN CAMILO GUARIN MORA, DEFENSOR DE OFICIO DEL DR. NAPOLEON BENITEZ BRICEÑO.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803345 01 SEGUIDO CONTRA **MARIANELLA GALLO GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **FRANKLIN ESNEIDER ROMERO ROMERO**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA MARIANELLA GALLO GÓMEZ, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, PUES EN EFECTO ABANDONÓ LA GESTIÓN A PARTIR DE LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 18 DE ABRIL Y 21 DE MAYO DE 2018, TODA VEZ QUE PARA EL 7 DE MARZO DE 2018, EL JUZGADO ACEPTÓ LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR SU NO COMPARECENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8/03/2023, PARA NOTIFICAR A **MARIANELLA GALLO GOMEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **JOHAN ANDRÉS CADENA MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nuñez Urbbe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>